



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



PARANÁ, 14 de julio de 2026

Ref: SOLICITA REGULARIZACION FRANCOS Y
HORAS EXTRAS

SRA.

PRESIDENTA COPNAF

LIC. CLARISA MARIEL SACK

SU DESPACHO

MARIA ELENA SCHONFELD
Jefa División Mesa de Entrada
DPTO. MESA DE ENTRADA Y SALIDA
C.O.P.N.A.F.

RECIBIDO EN LA FECHA

21 JUL 2026

Mesa de Entradas, Consejo Prov.
del Niño, el Adoles. y la Fia.

En nombre y representación del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), nos dirigimos a Ud. a usted con el objeto de formalizar una solicitud urgente orientada a garantizar los derechos laborales de los trabajadores que desempeñan sus funciones en los establecimientos bajo dependencia del COPNAF, con base en el marco normativo vigente y los compromisos paritarios asumidos por la provincia.

A tales efectos, se estructuran las siguientes peticiones y fundamentos:

1. RECONOCIMIENTO DE FRANCOS COMPENSATORIOS

Se solicita formalmente el pleno reconocimiento y ordenamiento de los francos compensatorios acumulados por el personal de las residencias socioeducativas del COPNAF a partir del 01 de abril de 2025.

Este derecho encuentra su debido sustento en el Decreto N° 3738/16 M.E.H.F. (Reglamento para la Realización de Horas Extraordinarias), el cual, en su Anexo I, Punto 1.2, clasifica con claridad las "horas extraordinarias" en dos tipos: las que generan retribución salarial ("horas extras") y las que generan compensación mediante descansos equivalentes, denominadas "horas compensables". Asimismo, el Punto 4.2 del mismo decreto impone a la autoridad responsable la obligación de remitir la certificación correspondiente a las áreas de recursos humanos para "registrar en su legajo personal la cantidad de francos compensatorios que correspondieran".

A este marco normativo se añade la Resolución N° 0746/11 COPNAF, que en su Anexo reglamenta de manera expresa el otorgamiento de los francos compensatorios derivados de la prestación de servicios extraordinarios en este organismo, estableciendo

MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS

Colón 59 - TEL 0343 - 4230270 - Paraná - Entre Ríos
Correo electrónico : ml.adm.cdper@gmail.com



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



Entre Ríos

los mecanismos de goce de acuerdo con las jerarquías de los funcionarios autorizantes y la debida justificación del servicio.

2. IMPLEMENTACIÓN DE UNA MODALIDAD ÁGIL Y PÚBLICA DE CONTROL

Con el propósito de subsanar la actual incertidumbre del personal y garantizar el principio de transparencia administrativa, se solicita establecer una modalidad ágil e inmediata para que cada trabajador pueda conocer con exactitud el estado y la cantidad de francos que lleva acumulados.

Para operativizar esta demanda, se propone la siguiente medida de acción directa:

- Exhibición mensual de listados actualizados: Que se disponga la publicación, en un lugar de acceso público y visible dentro de cada residencia socioeducativa, de una lista detallada con las novedades de las horas y francos acumulados.
- Responsabilidad de dirección: Dicha lista deberá estar debidamente suscripta y avalada de forma mensual por quien ejerza la dirección o tenga la responsabilidad a cargo de la residencia socioeducativa correspondiente.

Esta medida cumple de forma práctica con lo regulado en los apartados de control, certificación bajo carácter de declaración jurada y registro en legajo que contemplan tanto el Decreto N° 3738/16 M.E.H.F. (Puntos 3.6 y 4.2) como la Resolución N° 0746/11 COPNAF (Punto 8).

3. MECANISMO DE REGULARIZACIÓN DEL DÉFICIT DE PERSONAL

La acumulación desmedida de francos y horas extraordinarias no es más que la consecuencia directa de la falta estructural de personal idóneo en los dispositivos de cuidado institucional. Trabajar sistemáticamente por encima de la jornada ordinaria atenta contra la salud de los agentes y la calidad de atención de los niños, niñas y adolescentes.

Por tal motivo, se solicita la previsión de un mecanismo formal de regularización de la planta de personal a fin de mitigar la sobrecarga horaria y evitar la acumulación excesiva de horas de labor. En consonancia con esto, se recuerda el compromiso plasmado en el Punto 5 del Acta Paritaria del 15 de abril de 2025 (Expte. N° 3033219), en la cual las autoridades paritarias asumieron explícitamente el compromiso de

MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
COPATE ENTRE RÍOS

Colón 59 - TEL 0343 - 4230270 - Paraná - Entre Ríos
Correo electrónico : ml.adm.cdper@gmail.com



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



"solicitar un mayor cupo de horas extraordinarias a las actuales para atender los servicios de residencia...".

4. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL ESTADO: RETRIBUCIÓN MONETARIA

En aquellos supuestos de fuerza mayor o necesidad extrema del servicio en los que resulte materialmente imposible evitar la acumulación de exceso de horas extraordinarias de trabajo, la obligación principal y prioritaria del Estado empleador debe ser su retribución monetaria.

Esta postura se respalda legal y convencionalmente en:

1. Naturaleza alimentaria del salario y principio de irrenunciabilidad: Conforme se debatió en el marco paritario, el tiempo de labor prestado en exceso del horario habitual constituye un derecho de carácter alimentario para el agente.

2. Acta Paritaria sectorial COPNAF (15/04/2025): En dicho acuerdo –que oficia como antecedente inmediato- se dejó expresamente regulada la posibilidad de opción para el cobro de las horas acumuladas (Puntos 1, 2 y 3), fijando bases de cálculo específicas para ese entonces y disponiendo alternativas de pago para evitar que se desvirtúe el derecho del trabajador ante la imposibilidad del goce del descanso efectivo. Por tal motivo el valor de las horas debidas al momento de su pago debería calcularse sobre los sueldos actuales

3. Prevención del enriquecimiento sin causa: El Estado provincial no puede beneficiarse del esfuerzo físico y mental continuo de sus agentes en las residencias sin contraprestar de forma económica y justa dicho servicio extraordinario, más aún cuando las limitaciones del servicio impiden otorgar los francos compensatorios en los plazos previstos por la reglamentación.

Por todo lo expuesto, solicito a usted tenga a bien dar curso favorable a la presente solicitud, adoptando las medidas administrativas pertinentes para emitir los instructivos o resoluciones necesarias que den cumplimiento a estas urgentes demandas laborales.

Sin otro particular, a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos atentamente.

ZUCHUAT PEDRO CÉSAR
Secretaría de Formación
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS

MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS

Colón 59 - TEL 0343 - 4230270 - Paraná - Entre Ríos
Correo electrónico : ml.adm.cdper@gmail.com